

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 169/16

Rawson (Chubut), 29 de septiembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 34617, año 2015, caratulado: “SECRETARIA DE CULTURA - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 – FONDO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL LEY 3829 FF 335”;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 59/16 el relator a cargo de Fiscalía N° 10 da cuenta que la SECRETARIA DE CULTURA no ha dado respuesta a la Nota N° 42/16 F.10 (fs.21).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: ex Directora de Administración Sra. Graciela Coustet y actual Directora de Administración Sra. Graciela Paura (en funciones a partir del 11/12/2015).

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.**

Primero: Conminar a los responsables de la SECRETARIA DE CULTURA: ex - Directora de Administración Sra Graciela Coustet y actual Directora de Administración Sra. Graciela Paura (en funciones a partir del 11/12/2015) a dar respuesta a la Nota N° 42/16-F.10 (fs.21) , dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 42/16-F.10 (fs.21).

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON